



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO N° 199-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de aprobación de la Licitación Pública N° LP-02/2022-CNR denominada "**Servicios de Enlaces de Datos IP Dedicados en todo el País e Internet en San Salvador, año 2022**"; de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada a las catorce horas del trece de octubre de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional-UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

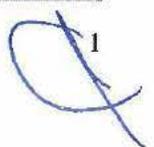
CONSIDERANDO :

- I. Que el objeto del servicio solicitado es conectar la oficina central de san Salvador a internet e interconectarla con las oficinas departamentales y otras dependencias para garantizar que las comunicaciones de datos sean brindadas de manera oportuna, rápida y con el mínimo de interrupciones, las cuales son necesarias e imprescindibles para la prestación de los servicios que el CNR brinda a diario a los usuarios internos y clientes externos. Dicho servicios se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Enlace IP Dedicados
2	Enlace IP Dedicados (Enlace Alterno para Back Up)
3	Enlace Internet Dedicado Oficina del CNR San Salvador
4	Enlace Internet Dedicado Oficina del CNR San Salvador (Enlace Alterno para Back Up)
5	Enlaces de Internet (Tipo Residencial)

- II. Que los servicios de enlaces de datos IP e internet, deberán ser adjudicados y contratados antes de que finalice el año 2021, para poder continuar brindando correctamente los servicios a partir del 1 de enero de 2022; de lo contrario, se corre el alto riesgo de que el CNR no brinde los servicios electrónicos, lo que implicaría un incumplimiento de contrato con los clientes de consulta pagada y los servicios brindados por los canales electrónicos.
- III. Que la unidad solicitante es la Dirección de Tecnología de la Información a través de la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones, correspondiendo como plazo general del contrato del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- IV. Que los criterios en la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, se detallan a continuación:

N°	CRITERIOS	PUNTOS	
		MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación Legal	Cumple /No cumple	
2	Evaluación Financiera	100 puntos	70 puntos
3	Evaluación Técnica	100 puntos	90 puntos



4	Evaluación Económica	Oferta más favorable para el CNR
---	----------------------	----------------------------------

- V. Que en la evaluación Legal, se verificará la presentación de la documentación del ofertante solicitada en el sobre N° 1 “Documentos legales y financieros”, la cual es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible y continuar con la evaluación.
- VI. Que la capacidad financiera se evaluará con base en los Estados Financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos, en la evaluación Financiera no será elegible para continuar con la Evaluación Técnica.

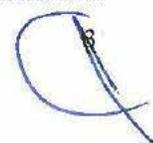
Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices.

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.40	35
	ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE =<	
b.	Pasivo Total / Activos Totales x 100	60.00	35
	RENTABILIDAD	ÍNDICE >	
c.	Utilidad Neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

- VII. Que en la evaluación Técnica se verificará el cumplimiento del puntaje mínimo de 90 punto, para que sea elegible para continuar con el proceso de evaluación económica, en base a los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
CUMPLIMIENTO TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	70
No cumplimiento de Especificaciones Técnicas	0
PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO Carta en virtud de la cual el proveedor del servicio garantiza que la infraestructura y equipo del CNR no sufrirá ningún daño, ni averías. En caso de presentarse una de las anteriores por efecto de la instalación que se realice, operación normal de los equipos o retiro de los mismos, el proveedor del servicio se compromete a efectuar las reparaciones o reemplazo de servicios o	10

bienes, así como todos los costos que resulten de los servicios profesionales que sean necesarios para dejarlos en las condiciones de buen funcionamiento.		
No cumplimiento de Carta Compromiso		0
PRESENTACIÓN DE CARTAS DE REFERENCIA		
<p>El ofertante deberá presentar TRES (3) cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples, emitidas en un periodo no mayor a 6 meses, previo a la fecha de publicación en COMPRASAL o publicación en el periódico respectivo de este proceso y dirigidas al CNR o a quien interese, extendidas por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose a servicios iguales o similares a los solicitados en esta base de licitación, brindado dentro de los últimos TRES (3) años en El Salvador, con alcance en todo el país, e indicando nombre del ofertante, descripción del servicio, número de contrato, el período de contrato u orden de compra, expresando que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción, debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado durante la ejecución del contrato, si cumplieron con las condiciones de entrega y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez deberán estar firmadas y selladas por el respectivo Titular, Autoridad, Director, Gerente o Encargado de la Administración del Contrato u órdenes de compra de la Institución que la emite, indicando número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según Anexo 3, de no haber sido extendida de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados.</p> <p>Se aceptaran cartas o constancias de referencia emitidas por una misma Institución o empresa siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes dentro de los últimos tres años y se le asignará la ponderación correspondiente.</p> <p>Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.</p>		
a) Presenta 3 cartas o constancias de referencia o presenta 1 de carta o constancia emitida por una misma entidad en la que haga constar la experiencia en el servicio de tres contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado.	20	20
b) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 de carta o constancia emitida por una misma entidad en la que haga constar la experiencia en el servicio de dos contrataciones diferentes durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10	
c) Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio de una contratación diferente durante los últimos 3 años anteriores a la presente publicación y cumple en su contenido con lo solicitado.	5	
d) No presenta carta de experiencia en el servicio.	0	
TOTAL		100



- VIII. Que se realizará La evaluación del sobre N° 3, a las ofertas que cumplan con la evaluación Legal, que hayan alcanzado y/o superado el puntaje mínimo de 70 puntos en la evaluación Financiera, alcancen el puntaje mínimo requerido de 90 puntos en la evaluación Técnica y que cumplan con todo lo establecido en las especificaciones técnicas definidas en la Sección III de la base.
- IX. Que la oferta más favorable para el CNR, la que como resultado de la evaluación de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe solidez en: su capacidad técnica, experiencia sobre la prestación del servicio, infraestructura, organización y funcionamiento, entre otros, de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en la presente base, indistintamente del precio ofertado, por lo que no será necesariamente la de menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes.
- X. Que el expositor presenta la propuesta de los miembros que integrarían la CEO:
- XI. Que con base en los artículos 19 letra "h", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 30 y 31 de su Reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en las Bases de Licitación, así como sus respectivos anexos se declaren como información reservada. Se requiere que la presente Base de Licitación Pública ~~base de licitación pública~~ se declare reservada, por tratarse de información que puede generar ventaja indebida a un potencial participante ante los intereses de los demás si se conoce previo a la publicación legal de dicho instrumento de contratación, en protección al principio de competencia. La reserva recomendada, debe ser a partir de la aprobación de la Base de Licitación hasta que ésta se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, que estén disponibles de manera gratuita en el Sistema Electrónico de Compras Públicas – Comprasal- y para ser adquiridas en la institución, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Tecnología de la Información, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento, durante el plazo fijado.
- XII. De conformidad a lo expuesto se solicita: 1) Autorizar a la Administración para que efectúe la referida Licitación Pública. 2) Aprobar la Base de Licitación Pública N° LP-02/2022-CNR denominada. "Servicios de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2022"; 3) Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente:

Designar al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. 5) Declarar reservada la información, hasta que la Base de Licitación Pública se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, con base en los fundamentos legales expresados, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Tecnología de la Información, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento, hasta que la referida base se publique.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 234 de la Constitución de la República; a los artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -RELACAP; Ley de Procedimientos Administrativos; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2021 vigente y artículos 19 letra "h", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 30 y 31 de su Reglamento, y en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA : I) **Autorizar** a la Administración para que efectúe la referida Licitación Pública. II) **Aprobar** la Base de Licitación Pública N° LP-02/2022-CNR denominada "Servicios de enlaces de datos IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2022". III) **Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente:

. IV) **Designar** al Director Ejecutivo para nombrar o sustituir a algún miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. V) **Declarar** reservada la información, hasta que la Base de Licitación Pública se publique de conformidad a lo establecido en la LACAP, con base en los fundamentos legales expresados, permitiéndose el acceso a tal información al Consejo Directivo, a la Dirección y Subdirección Ejecutiva; a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección de Tecnología de la Información, y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento,. Hasta que la referida base se publique. VI) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, quince de octubre de dos mil veintiuno.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

